



DECRETO N° 051 DEL 23 MARZO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 049 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020 Y SE EXTIENDE EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y SE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL DECRETO N° 044 DEL 17 MARZO 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA, CALDAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en atendiendo las instrucciones dadas por el Ministerio del Interior mediante la Resolución No. 418 de fecha 18 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público" y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal B) numeral 2) literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 regulan y otorgan de forma expresa facultades especiales y directas a los alcaldes del orden Nacional.

Que la Gobernación de Caldas mediante Decreto 0078 de 15 de marzo de 2020 adoptó medidas para atención y contención del virus COVID-19, declarando la alerta naranja en el Departamento de Caldas, acatando entre otras medidas preventivas el aislamiento y cuarentena de visitantes nacionales y extranjeros y exhortando a los Alcaldes Municipales para decretar el toque de queda y las medidas que consideren necesarias en cada uno de los Municipios para controlar la dispersión del COVID-19.

Que mediante Decreto 042 de 13 de marzo de 2020 el Municipio de Palestina, Caldas, adoptó medidas de policía y sanitarias para la contención y disminución del riesgo de contagio del COVID-19 y preservación de la vida y salud de los habitantes, las cuales son necesarios dadas las decisiones de las autoridades nacionales y departamentales adoptadas en las últimas horas, y las recomendaciones de las autoridades sanitarias a fin de contener y evitar la propagación de virus, incrementando el aislamiento social.

Que mediante el Decreto No. 043 de marzo 16 de 2020 el Municipio de Palestina Caldas declaró el toque de queda de 7:00 pm a 5:00 am en toda la Jurisdicción del Municipio de Palestina Caldas en atención que la epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

Que mediante el Decreto No. 044 de marzo 17 de 2020 el Municipio de Palestina Caldas modificó el artículo segundo y artículo tercero del decreto 043 de fecha 16 de marzo de 2020 por medio del cual se dispone el toque permanente en el municipio de palestina caldas para las personas mayores de 60 año y menores de 18 años.

Que mediante el Decreto No. 049 del 20 marzo de 2020 el Municipio de Palestina Caldas **DECLARÓ TOQUE DE QUEDA PERMANENTE**, entre las 7.00 pm del viernes veinte (20) de marzo de 2020 hasta las 05:00 am del martes veinticuatro (24) de marzo de 2020.

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023



Que mediante Decreto No. 0087 de la Gobernación de Caldas prorrogó la vigencia del artículo segundo del Decreto Departamental No. 0084 del 20 de marzo de 2020, hasta la medianoche del día martes 24 de marzo de 2020 y prohibió la circulación de vehículos particulares y motos por las vías Departamentales, excepto en aquellos casos en los cuales el conductor lo haga en función de atender contingencias de salud o para la provisión de bienes y servicios necesarios para asegurar las condiciones de vida dignas para sí o su núcleo familiar.

Que mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020 el Ministerio del Interior impartió instrucciones en relación a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando para el efecto el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas 00:00 am del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta las cero 00:00 horas del trece (13) de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Palestina, Caldas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 049 DEL 20 DE MARZO DE 2020 TOQUE DE QUEDA HASTA LA MEDIANOCHE DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL DECRETO N° 044 DEL 17 MARZO 2020 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO. DISPOSICIÓN ESPECIAL PARA ADULTOS- MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Se restringe la circulación de los mayores de 70 años y menores de dieciocho (18) años permanentemente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palestina, Caldas. Para el cumplimiento de esta disposición se exhorta a los familiares o cargo de las personas de la tercera edad para que tomen las medidas de cuidado necesarias para el acatamiento de esta disposición. La Secretaría de Gestión Social deberá atender las situaciones de personas de la tercera edad que se encuentren en situaciones particulares, a fin de salvaguardar sus derechos constitucionales fundamentales.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la circulación de vehículos particulares y motos por las vías Municipales, así como la entrada y salida del Municipio de Palestina de vehículos particulares, excepto en aquellos casos en los cuales el conductor lo haga en función de atender contingencias de salud o para la provisión de bienes y servicios necesarios para asegurar las condiciones de vida dignas para sí o su núcleo familiar y/o casos especiales para asistir a sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: En procura de la salud pública y el abastecimiento, los supermercados deberán estar en coordinación con el transporte público y la policía nacional para evitar las aglomeraciones de personas y procurar la extensión de venta de alimentos en el campo; así mismo, deberán coordinar el estricto cumplimiento a la publicidad expedida por la administración municipal en relación con el pico y placa de la salida de personas.

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023



ARTÍCULO QUINTO: La Policía Nacional y las empresas de servicio público del Municipio de Palestina en coordinación con las Inspecciones de Policía y Tránsito deberán articular las rutas de transporte conforme la publicidad expedida por la administración municipal con el pico y placa de las salidas de personas.

ARTÍCULO SEXTO: Las empresas de transporte público deberán garantizar el servicio dentro de la jurisdicción del municipio preferiblemente con conductores menores de setenta (70) años, con un cupo máximo de 8 personas por jeep.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar las medidas señaladas por el Ministerio del Interior en el Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020 a través del cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas 00:00 am del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta las cero 00:00 horas del trece (13) de abril de 2020, con las excepciones reguladas contantemente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La administración municipal regulará por medio de la policía nacional el horario del cierre de los establecimientos de comercio, el cual estará supeditada a las instrucciones dadas de forma diaria por el Gobierno Nacional, la Administración Departamental y la Territorial de Salud de Caldas.

Dado en Palestina, Caldas a los 23 días del mes marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



Proyecto Especial Magdalena
Secretaría General y de Gobierno



**MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ.
ALCALDE MUNICIPAL.**

“MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR”

2020-2023